

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, el día 9 de febrero del año en curso, a través del correo electrónico institucional del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó constancia del envío de la notificación a la auxiliar de la justicia. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Divisorio.
Demandante	Angela de las Mercedes Sierra Rojas.
Demandados	Diana María Mejía, Faber Mejía Palacio y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00502 00
Asunto	Incorpora – Requiere parte.
Auto Sust. N°	149 de 2021.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual, el día 9 de febrero del año 2021, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante aporta la constancia de envío y recibido de la notificación realizada a la auxiliar de la justicia nombrada por el despacho.

No tener en cuenta la notificación realizada a la auxiliar de la justicia, dado que la información suministrada no fue completa, con lo que la citada no podría concluir lo necesario para la viabilidad o no de la aceptación del cargo encomendado; es decir, se echa de menos informarle a la perito sobre

que versaría el dictamen que debe presentar, así como la forma en la que se le daría acceso al expediente, y término del que dispone para cumplir con la labor; igualmente, no se le advierte el término con el que cuenta para las manifestaciones de aceptación o no del cargo, y la consecuencia de no hacerlo en dicho término.

Segundo. Se **requiere** al apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, efectué las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia de la perito nombrada, en los términos de a providencia en mención.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 025 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**